

AUTOS: "A.Y.D. C/D.V.L.F.Y.V.S.R. S/DENUNCIA INFRACCION LEY 5592"
EXPTE. N° CS-00702-JP-2025.

Cinco Saltos, 3 de febrero de 2026-

VISTA: La causa contravencional: "A.Y.D. C/D.V.L.F.Y.V.S.R. S/DENUNCIA INFRACCION LEY 5592" - expte. n° CS-00702-JP-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/06/2025 se dispuso mediante resolución la suspensión del juicio contravencional a prueba, resolución que fuera notificada conforme las constancias agregadas oportunamente.-

Que habiendo dado, la Sra. R.V.S. cumplimiento de forma integra a las pautas de conductas impuestas, corresponde proceder al dictado del sobreseimiento y a su posterior archivo, por aplicación subsidiaria de la normativa procesal penal de la Provincia de Río Negro.-

Por lo que,

RESUELVO:

I) SOBRESEER a la Sra. R.V.S. respecto a la presunta Infracción que se le imputara en la causa, dando por finalizado el presente sumario contravencional.-

II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Fdo. Enzo E. Espejo, Juez de Paz; Ante mi: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-